

| | | |
|---|---|---|
| INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA | | |
| OFICINA DE CONTROL INTERNO | | |
| PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | | |
| INFORME DE AUDITORÍA | | |
| RESPONSABLE DEL PROCESO: DIRECCIÓN TÉCNICA DE SEMILLAS | | |
| PROCESO A AUDITAR EN: | Oficinas Nacionales <input checked="" type="checkbox"/> Seccional <input type="checkbox"/> Oficina Local <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> | |
| TIPO DE INFORME: | Preliminar <input type="checkbox"/> Definitivo <input checked="" type="checkbox"/> | Fecha: Del 29 de Octubre al 13 de Diciembre de 2019 |

OBJETIVO

A través de la actividad independiente de aseguramiento y asesoría, verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, proceso, procedimiento, instructivo e implementación de controles, en la Dirección Técnica de Semillas, para efectos de informar a la Gerencia General, los resultados de esta actividad.

ALCANCE

Verificación del procedimiento PR-SPV-P-1 "Registro y modificación de registros de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, importación y/o exportación de semillas así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación en fitomejoramiento", gestionado por la Dirección Técnica de Semillas en la vigencia 2018.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la auditoría interna practicada al proceso Prevención de Riesgos Sanitarios y Fitosanitarios, procedimiento "Elaboración de Caracterizaciones Productivas y Fitosanitarias de Sistema de Producción Agrícola", se presentaron limitaciones que comprometieron el alcance establecido, el acceso a los registros, expedientes y la ejecución de los procedimientos aplicados para la realización de la auditoría, en razón a que los documentos que se relacionan a continuación, no se entregaron:

- Soporte que acredite el título del ingeniero agrónomo de la empresa LA SANTA S.A.S.
- Soportes de las hojas de vida que acrediten la experiencia profesional en el área de los ingenieros agrónomos de las empresas Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia S.A.S., Colombian Organics S.A.S., La Santa S.A.S., Green Health Colombia S.A.S., Wellness Farmacéutica S.A.S., Greenfarma S.A.S., Blueberries Colombia S.A.S., Pharmacol Cannabis S.A.S., Colcanna S.A.S., Herbs and Health S.A.S., Bionatural Solution S.A.S., Blueberries, Colombian Botanical Developments S.A.S. y Ronald Yusti Carrera.

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

En la realización de la auditoría, se tuvieron en cuenta las normas internacionales de auditoría, para lo cual se realizó muestreo de auditoría, con el fin de obtener evidencias suficientes, mediante la utilización de diferentes métodos de selección y la aplicación de técnicas, tales como: comparación, indagación, comprobación, verificación e inspección física, que permitieron obtener y evaluar la evidencia de auditoría, proporcionando una base razonable para la determinación de las debilidades encontradas.

A continuación se relaciona el proceso auditado, acompañado de las observaciones y recomendaciones generadas producto del análisis realizado:

1. PROCESO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS

1.1 Procedimiento registro y modificación de registros de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, importación y/o exportación de semillas así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación en fitomejoramiento.

Durante la vigencia 2018, la Dirección Técnica de Semillas gestionó y otorgó un total de 19 registros como unidades de evaluación agronómica. Para la verificación del cumplimiento del procedimiento PR-SPV-P-001 se revisó el 100% de los registros, los cuales corresponden a 19 expedientes y se relacionan a continuación:

| NOMBRE DE LA UNIDAD | NIT | ESPECIE | NO. RESOLUCIÓN DE REGISTRO |
|--------------------------------------|--------------|---------------------------------------|----------------------------|
| BASF QUIMICA COLOMBIANA S.A. | 860056150-8 | Algodón,soya,maiz,arroz y hortalizas | 00039361 |
| BIONATURAL SOLUTION SAS | 900981303-1 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00038853 |
| BLUEBERRIES COLOMBIA SAS | 900775512-1 | Arándano | 00024805 |
| BLUEBERRIES SAS | 900874446-6 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00039838 |
| COLCANNA SAS | 901141968-7 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00035244 |
| COLOMBIAN BOTANICAL DEVELOPMENTS SAS | 901110259-0 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00038849 |
| COLOMBIAN ORGANICS SAS | 900994109-3 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00027832 |
| EARTH'S HEALING COLOMBIA SAS | 901113540-1 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00039362 |
| GLOBAL AGRICULTURAL BUSINESS SAS | 901007263-0 | Hortalizas, frutales y maiz | 00019128 |
| GREEN HEALTH COLOMBIA SAS | 901135621-2 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00031348 |
| GREENFARMA SAS | 901092235-6 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00034141 |
| HERBS AND HEALTH SAS | 901163884-1 | Cannabis psicoactivo | 00038846 |
| KHIRON COLOMBIA SAS | 900954948-5 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00025839 |
| LASANTA SAS | 9011128522-2 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00030054 |
| PHARMACOL CANNABIS SAS | 900986158-0 | Cannabis psicoactivo | 00035248 |
| PLANTAS MEDICINALES DE COLOMBIA SAS | 901128172-8 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00039873 |
| QUALCANN SAS | 901113929-0 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00029853 |
| RONALD YUSTI CARRERA | 80088803-7 | Cannabis no psicoactivo | |
| WELLNESS FARMACEUTICA SAS | 901146479-1 | Cannabis psicoactivo y no psicoactivo | 00032289 |

Una vez verificada la totalidad de los expedientes, se generan las siguientes observaciones, las cuales se acompañan de sus respectivas recomendaciones:

Observación 1: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 "Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica", en el capítulo III, artículo 6.1 "Requisitos generales", numeral 6.1.8, puesto que en algunas solicitudes se aceptan especies vegetales que no existen, algunos de los nombres científicos no

corresponden a los nombres comunes y algunas veces no se informan las especies a evaluar.

Área responsable: Dirección Técnica de Semillas

Recomendaciones:

1. Verificar que las especies relacionadas en la solicitud corresponda a nombres científicos válidos, así mismo comprobar que los nombres comunes pertenezcan a las especies, para evitar lo evidenciado en el expediente de la empresa Global Agricultural Business.
2. Comprobar que al momento de presentar la solicitud, se informen las especies vegetales a evaluar, entendiéndose como especie la combinación del género y el epíteto específico, con esto no incurrir en lo sucedido en los expedientes de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia, Colombian Organics, Greenfarma, BASF, Colombian Botanical Developments, Blueberries, PharmaCol y Ronald Yusti Carrera.

Observación 2: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 “Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica”, en el capítulo III, artículo 6.2 “Requisitos específicos”, numeral 6.2.8.1, en razón a que en algunos casos no se presenta el título de agrónomo o ingeniero agrónomo, así mismo no se acredita la experiencia en el área de pruebas de evaluación agronómica.

Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas.

Recomendaciones:

1. Revisar que en la documentación presentada al momento de la solicitud, se acredite el título o tarjeta profesional del agrónomo o ingeniero agrónomo que hace parte del departamento técnico de la empresa y evitar lo observado en el expediente de la empresa “La Santa”
2. Verificar que en la hoja de vida del agrónomo o ingeniero agrónomo estén adjuntos los soportes laborales que demuestran la experiencia profesional en el área, para no incurrir en lo sucedido en los expedientes de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia, Colombian Organics, La Santa, Green Health Colombia, Wellness Farmacéutica, Greenfarma, Colombian Botanical, Blueberries, Blueberries Colombia, Pharmacol, Colcanna, Herbs and Health, Bionatural Solution, Earths Healing y Ronald Yusti Carrera.

Observación 3: Incumplimiento al procedimiento PR-SPV-P-001 “Registro y modificación de registros de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción, importación y/o exportación de semillas, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación en fitomejoramiento”, en las tareas 4 y 5, igualmente, a la resolución No. 3168 de 2015 “Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica”, en el artículo 7 “Trámite para la expedición del registro”, teniendo en cuenta que en algunas solicitudes no se cumplieron los tiempos para requerir información, para la recepción de documentos y para la devolución de los mismos una vez terminado el plazo establecido.

Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas

Recomendaciones:

1. En caso de ser necesario, comunicar al solicitante dentro de los 15 días hábiles de revisión, aclarar o allegar documentación, evitando lo ocurrido en los expedientes de las empresas Green Health Colombia y Herbs and Health.
2. Precisar al solicitante que cuenta con 15 días hábiles a partir de la fecha de comunicación para hacer allegar o aclarar la información que le sea requerida, así no incurrir en lo evidenciado en los expedientes de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Green Health Colombia y Earths Healing.

3. Regresar la documentación al interesado dentro de los 15 días hábiles siguientes, una vez terminado el plazo establecido para allegar la información solicitada, para evitar lo ocurrido en los expedientes de Plantas Medicinales de Colombia, Green Health Colombia y Earths Healing.

Observación 4: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 “Por medio de la cual, se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica”, en el artículo 8 “Visita técnica de verificación”, debido a que se realizaron visitas de campo aun cuando los requisitos documentales no estaban completos, por otra parte, algunos de los datos consignados en las actas de visita, no concuerdan con los presentados al momento de realizar la solicitud y en algunas actas de visita, la información consignada no es legible.
Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas

Esta observación se generó en parte, debido a que en el acta de visita de la empresa Plantas Medicinales de Colombia, se evidencia una diferencia entre la vereda mencionada en el contrato de arrendamiento y la vereda mencionada en el acta de visita, así como el acta de la empresa Colombian Organics, tiene lugar de verificación la finca "El Hatillo" y el contrato de arrendamiento y la resolución otorgada es de la finca "El Hatico".

Recomendaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 de la resolución No. 3168 de 2015, en lo relacionado al registro como Unidad de Evaluación Agronómica.
2. Programar y realizar las visitas técnicas de verificación únicamente cuando sean cumplidos todos los requisitos exigidos para el registro, así evitar lo evidenciado en las carpetas de las empresas: Plantas Medicinales de Colombia, Khiron Colombia S.A.S., Colombian Organics S.A.S., La Santa S.A.S., Green Health Colombia S.A.S., Grenfarma S.A.S., Basf y la persona natural: Ronald Yusti Carrera.
3. Al realizar la visita técnica de verificación, utilizar la forma 3-478 “Acta de visita para el registro de actividades”.
4. La información diligenciada en las actas de visita debe coincidir con la que fue suministrada al momento de realizar la solicitud.
5. Cuando sea remitida una copia del acta de visita, la cual reposará en el expediente, tener en cuenta que la información diligenciada debe ser legible, tanto los datos recolectados en campo, como las firmas de las dos partes, así no incurrir en lo observado en el expediente de la empresa Global Agrícola Business.

Observación 5: Incumplimiento de la resolución No. 3168 de 2015 “Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica”, en el artículo 9 “Expedición del Registro”, en razón a que algunas veces no se cumplió el plazo establecido para la emisión de la resolución correspondiente.

Área Responsable: Subgerencia de Protección Vegetal.

Recomendación:

1. Generar el registro dentro de los 30 días hábiles siguientes, una vez dado el concepto de aprobación según visita técnica de verificación.

Observación 6: Desactualización del procedimiento PR-SPV-P-001 “Registro y modificación de registros de personas naturales o jurídicas que se dediquen a la

producción, importación y/o exportación de semillas así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y unidades de investigación en fitomejoramiento”, debido a que al realizar la búsqueda de la “forma 3-225” en el aplicativo Diamante, la plataforma arroja como resultado “Ingreso de solicitudes y resultados del área de diagnóstico aviar”, ocasionando incoherencia por lo estipulado en el procedimiento, puesto que en éste se relaciona la forma como “Inspecciones de campo”.

Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas

Recomendación:

1. Realizar la actualización del procedimiento, para que las formas contempladas en el mismo concuerden con las publicadas en la herramienta para la administración de documentos del sistema de gestión del Instituto y que puedan ser gestionadas de manera uniforme y efectiva.

Observación 7: Se evidenció en el aplicativo Diamante que al consultar la forma 3-166 “Resultados de laboratorio” la cual está contemplada en el procedimiento, la plataforma presenta como archivo adjunto a la búsqueda la forma 3-164 “verificación de cepas microbiológicas de referencia”, perteneciente al proceso “Gestión de servicios analíticos”.

Áreas Responsables: Dirección Técnica de Semillas y Oficina Asesora de Planeación.

Recomendación:

1. Verificar que las formas contempladas en el procedimiento, concuerden con las formas publicadas en la herramienta para la administración de documentos del Instituto, puesto que son las que los funcionarios consultan al momento de ejecutar las tareas correspondientes.

Observación 8: Se evidenció debilidad en la elaboración de la resolución No. 3168 de 2015 “Por medio de la cual se reglamenta el registro de unidades de evaluación agronómica”, en cuanto a que la numeración de los capítulos no es consecutiva, pasando del capítulo III al capítulo V.

Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas

Recomendación:

1. Realizar la revisión de los actos administrativos de manera que se eviten errores, entre otros, como el mencionado en la observación, por consiguiente, al momento de la aprobación y publicación la resolución tenga un orden lógico y secuencial.

Observación 9: Incumplimiento a los artículos 66 a 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto no se realizó la notificación de la resolución expedida a algunos usuarios.

Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas.

Recomendaciones:

1. Una vez emitidas las resoluciones de registro como unidad de evaluación agronómica, deberán notificarse a la mayor brevedad posible y anexar su constancia en la carpeta, para evitar incurrir en lo evidenciado en los expedientes de las empresas Colombian Botanical, Bionatural Solution y Earths Healing.
2. Utilizar la forma 3-693 “Notificación personal” para realizar la notificación al usuario sobre las resoluciones de registro emitidas.

Observación 10: Incumplimiento al procedimiento GF-GI-P-008, “Facturación y Recaudo”, en la tarea 12, ya que algunas veces no se entregó el desprendible de la factura de pago que corresponde al cliente y se encontró archivada en el expediente del registro.

Área Responsable: Dirección Técnica de Semillas.

Recomendación:

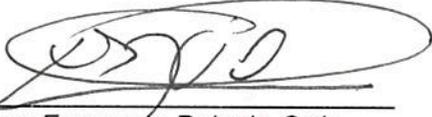
1. Entregar al usuario la parte superior de la factura que indica cliente, dado que es el soporte del pago que efectuó para que instituto le preste el servicio correspondiente.

Observación 11: *Se evidenció incumplimiento al numeral 6.3 organización, de la Política de Gestión Documental – DIR-PLA-POL-001, al capítulo X “procesos en archivos de gestión y archivos centrales” del Reglamento de archivo y correspondencia Instituto Colombiano Agropecuario, a la Directiva Presidencia No. 04 de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración Pública y las medidas de austeridad en el gasto público, teniendo en cuenta que el archivo del procedimiento no se encuentra organizado de conformidad con las normas establecidas, se presentan documentos duplicados, con ganchos de cosedora y las hojas de control de expedientes no se encuentran diligenciadas en su totalidad.*

Área responsable: Dirección Técnica de Semillas.

Recomendaciones:

1. Realizar la clasificación, ordenación, depuración, foliación, hojas de control, rotulación e inventario documental, del archivo de gestión.
2. Evitar la duplicidad de información, propiciando el ahorro de insumos requeridos en la copia, organización y conservación de los documentos, dando cumplimiento a la política de cero papel y las medidas de austeridad en el gasto público.

| | | |
|---|--|---|
| <p>Aprobado por:</p>  <p>Juan Fernando Palacio Ortiz Jefe Oficina Control Interno</p> | <p>Elaborado por:</p>  <p>Ronald Raúl Simbaqueba Cortes Profesional OCI</p> | <p>Fecha de Aprobación:</p> <p>19 de Febrero de 2020</p> |
| | | <p>FORMA 4-935 Versión 2</p> |